

Dirección de Servicios Médicos

mayo 3

2017

Manual de Organización, Servicios, Procedimientos y Operaciones para la Administración Pública Municipal del Municipio de Juanacatlán

Administración 2015-2018







SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

1. MISIÓN Y VISIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUANACATLÁN JALISCO

Es muy importante el conocer, comprender y contribuir a que la misión y visión institucional se fortalezcan a través de cada uno de los Servidores Públicos, por lo que a continuación se presentan a fin de unificar nuestra esencia y compromiso con los ciudadanos.

I. MISIÓN

Ser un Gobierno responsable y comprometido en la prestación de servicios públicos de calidad, seguridad y sustentabilidad de los recursos, ofreciendo especial atención a los sectores más vulnerables de la población para mejorar su calidad de vida. Lo anterior, sin perder el sentido de calidez, y austeridad propias de un gobierno ciudadano.

II. VISIÓN

Ser un municipio que brinde respeto y dignificación de las personas, que cuente con servicios públicos de calidad, con espacios públicos para el sano esparcimiento, con desarrollo armónico y sustentable, con seguridad para sus habitantes y que a su vez propicie una mejor calidad de vida.

2. MARCO NORMATIVO

- Ley General de Salud,
- 2. Ley Estatal de Salud
- 3. Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios,
- Reglamento interno de los servicios médicos.

REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE JUANACATLAN JALISCO

Titulo primero

De los Servicios de Salud Municipal Capítulo I





SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

Disposiciones Generales.

Articulo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto normar y establecer políticas, mecanismos y modalidades mediante las cuales el Ayuntamiento de Juanacatlán participara en la planeación , organización y prestación de los servicios de salud a la población del municipio, en materia de promoción de la salud, prevención de enfermedades, control de riesgos sanitarios, generación de ambientes saludables, y de atención curativa, incluyendo los servicios de auxilio pre hospitalario.

Articulo 2.- La aplicación de este Reglamento, le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:

- I.- Al Presidente Municipal.
- II.- Al Secretario General del Ayuntamiento.
- III.-Al Sindico del Ayuntamiento.
- V.- A la Dirección de Servicios Médicos Municipales del Ayuntamiento.
- VII.- A los demás Servidores Públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.
- **Articulo 3.-** Lo no previsto en el presente reglamento se resolverá aplicando supletoriamente la Ley Estatal de Salud y su Reglamento respectivo. Las facultades, atribuciones y obligaciones de las autoridades y dependencias señaladas en el artículo que antecede serán establecidas para ellas en el Ordenamiento de Gobierno del Municipio de Juanacatlan Jalisco.
- **Articulo 4.-** Los servicios de salud serán proporcionados conforme a las disposiciones normativas vigentes en la materia, así como en base a los decretos, acuerdos, convenios y demás ordenamientos legales aplicables.
- **Articulo 5.-** La previsión de los servicios a desarrollar considerara las prioridades en materia de salud definidas en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Plan Municipal de Salud que al efecto se realicen, las políticas sectoriales y locales formuladas al respecto, así como los recursos disponibles para atención y prestación de tales servicios.





SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

Capítulo II

OBJETIVOS.

- **Artículo 6.-** Las acciones consideradas en el presente ordenamiento, contribuyen a hacer efectivo el Derecho a la Protección de la Salud, para lo cual, la autoridad municipal deberá:
- I.-Conocer la situación de salud de los habitantes del Municipio de Juanacatlan, y las capacidades institucionales para atenderla;
- II.- Promover y ofrecer la prestación de servicios de salud acordes al modelo de atención derivado del Plan Municipal de Desarrollo y del Plan Municipal de Salud, que al efecto se proponga;
- III.- Propiciar la integración de un sistema municipal de atención con la concurrencia de las instituciones públicas de salud federal, estatal y municipal;
- IV.- Así como de aquellas unidades del Ayuntamiento que otorguen servicios que resulten complementarios o afines; y
- V.- Promover y encauzar la intervención del Ayuntamiento en el proceso de descentralización de los servicios de salud del nivel Estatal al Municipal de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Salud.
- **Artículo 7.-** El Ayuntamiento de Juanacatlan, podrá celebrar convenios con la Federación y el Estado de conformidad con la Ley General y Estatal de Salud a fin de prestar los servicios de salubridad general concurrente y de salubridad local, cuando su desarrollo económico y social lo haga necesario. En dichos convenios, se podrán estipular acciones sanitarias que deban ser realizadas por las delegaciones y agencias municipales.
- **Articulo 8.-** En los términos de los convenios que en materia de salud se celebren, compete al Ayuntamiento de Juanacatlan Jalisco:
- I.- Asumir la administración de los establecimientos de salud que descentralice, en su favor, el Gobierno Estatal en los términos de las leyes aplicables en la materia;
- II.- Formular y desarrollar programas municipales en materia de salud, en el marco de los sistemas nacional y estatal de salud, de acuerdo con los principios y objetivos de los planes nacional, estatal y municipales de desarrollo y programas nacional, estatal y municipal de salud;





SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

- III.- Colaborar al bienestar social de la población del municipio mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, a los ancianos y mujeres desamparadas, así como a las personas con algún tipo de discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;
- IV.- Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente, que propicien el desarrollo de la vida;
- V.- Impulsar, en el ámbito municipal, un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud; y
- **VI.-** Promover estilos de vida saludables que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionadas con la salud y con el uso de los servicios que presten para su protección.

Capítulo III

De la generación de ambientes saludables y la protección de los no fumadores

Articulo 10.- Las disposiciones de este capítulo son de orden público e interés general y tienen por objeto proteger la salud de las personas no fumadoras por los efectos de la inhalación involuntaria de humos producidos por la combustión del tabaco, en cualquiera de sus formas en locales cerrados y establecimientos públicos, así como en vehículos de transporte colectivo de pasajeros.

- **Articulo 11.-** La aplicación y vigilancia del cumplimiento de este capítulo será facultad de las autoridades municipales en su respectivo ámbito de competencia.
- Articulo 12.- En la vigilancia del cumplimiento de este capítulo, participaran también:
- Los propietarios, poseedores o responsables y empleados de locales cerrados, establecimientos y medios de transporte a los que se refiere este apartado; y
- II.- Las asociaciones de padres de familia de las escuelas e institutos públicos y privados.





SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

Capítulo IV

DE LAS SECCIONES RESERVADAS EN LOCALES CERRADOS Y ESTABLECIMIENTOS.

Articulo 13.- En los locales cerrados y establecimientos en los que se expenden al publico alimentos para su consumo, los propietarios, poseedores o responsables de la negociación de que se trata, deberán limitar, de acuerdo a la demanda de los usuarios, secciones reservadas para no fumadores y para quienes fumen durante su estancia en los mismos.

Articulo 14.- Quedan exceptuados de la obligación contenida en el artículo anterior, los propietarios de cafeterías, fondas o cualquier otra negociación en que se expendan alimentos, que cuenten con menos de cuatro mesas disponibles para el público.

Artículo 15.- Los propietarios poseedores o responsables de los locales cerrados y establecimientos de que se trate, dispondrán la forma en que ellos mismos o sus empleados vigilaran que fuera de las secciones señaladas a que se refiere el artículo anterior, no haya personas fumando. En caso de haberlas deberán exhortarlas a dejar de fumar o cambiarse de sección indicada. En caso de negativa, podrán negarse a prestar sus servicios al infractor. Si el infractor persiste en su conducta deberán dar aviso a la Policía Municipal y se procederá a su averiguación para determinar su responsabilidad o no en la comisión de dicha infracciona si como la existencia de esta.

CAPÍTULO V

DE LOS LUGARES DONDE SE PROHÍBE FUMAR.

Articulo 16.- Se establece la prohibición de fumar:

- I.- En los cines, teatros o auditorios cerrados a los que tengan acceso el público en general, con excepción de las secciones de fumadores en los vestíbulos;
- II.- En los centros de Salud, salas de espera, auditorios, bibliotecas y cualquier otro lugar cerrado de las instituciones médicas.

GOBIERNO MUNICIPAL DE JUANACATLÁN JALISCO



SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

- III.- En los vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros que circulen en el municipio;
- IV.- En las oficinas de las Dependencias y Unidades administrativas del Ayuntamiento, en las que se proporcione atención directa al público;
- **V.-** En las tiendas de autoservicio, área de atención al público de oficinas bancarias, financieras, industriales, comerciales y de servicios; y
- VI.- En los auditorios, bibliotecas y salones de clase de las escuelas de educación inicial, jardines de niños, educación especial, primarias, secundarias y media superior.

Articulo 17.- Los propietarios, poseedores o responsables de los vehículos a que se refiere la fracción III del artículo anterior, deberán fijar en el interior de los mismos emblemas que indiquen la prohibición de fumar, en caso de que algún pasajero se niegue a cumplir con la prohibición, deberá dar aviso a la Policía Municipal, y se procederá a su averiguación para determinar su responsabilidad o no en la comisión de dicha infracción, así como de la existencia de esta. En caso de vehículo o taxi para transporte individual, corresponde al conductor determinar si en el mismo se autoriza a fumar a los pasajeros, debiendo colocar un letrero visible en ese sentido.

Capítulo VI

DE LA DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN

- Articulo 18.- Los titulares de las dependencias promoverán que en las oficinas en donde se atienda al público, se establezca la prohibición de fumar.
- **Artículo 19**.- El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas de concientización y divulgación de este reglamento, a fin de que se establezcan modalidades similares a las que se refiere este ordenamiento en:
- I.- Oficinas o despachos privados;
- II.- Auditorios, salas de juntas y conferencias del sector privado;
- III.- Restaurantes, cafetería y además de las instalaciones de las empresas privadas;
- IV.- Las instalaciones de las instituciones educativas privadas y públicas que cuenten con niveles de educación superior; y

GOBIERNO MUNICIPAL DE JUANACATLÁN JALISCO



SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

V.-Medios de transporte colectivo de las entidades paraestatales, de los sindicatos y de las empresas que proporcionan ese servicio a sus empleados.

Articulo 20.- Los integrantes de las asociaciones de padres de familia de las escuelas o institutos públicos y privados, podrán vigilar de manera individual o colectiva, el que se cumpla con la prohibición de fumar en las aulas, bibliotecas, auditorios y demás instalaciones a las que deban acudir los alumnos y el personal docente de las respectivas instituciones educativas.

Capítulo VII

DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD MUNICIPAL.

Articulo 21.- Los usuarios tienen derecho a obtener servicios de salud municipal con calidad, oportunidad y a recibir atención profesional y éticamente responsable cuando su padecimiento así lo requiera.

Articulo 22.- Los usuarios deberán ajustarse a las reglamentaciones internas de las instituciones municipales prestadoras de los servicios de salud, y dispensar cuidado y diligencia en el uso y conservación de los materiales y equipos médicos que se pongan a su disposición.

Artículo 23.- Las autoridades municipales sanitarias e instituciones de salud municipal, establecerán sistemas de orientación y asesoría a los usuarios sobre el uso de los servicios de salud que se requieran, así como los mecanismos para que presenten sus quejas, reclamaciones o sugerencias respecto a su presentación por parte de los servidores públicos.

Capítulo VIII

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

Artículo 24.- La participación de la comunidad en los programas de protección de la salud y en la prestación de los servicios respectivos, tendrá por objeto fortalecer la

GOBIERNO MUNICIPAL DE JUANACATLÁN JALISCO



SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

estructura y funcionamiento de los sistemas de salud municipal y mejorar el nivel de la salud de la población del Municipio de Juanacatlan.

- **Artículo 25.-** La comunidad podrá participar en los servicios de salud municipal a través de las siguientes acciones:
- I.- Información a las autoridades municipales competentes de las irregularidades o deficiencias que se adviertan en la prestación de los servicios de salud municipal;
- II.- Formulación de sugerencias para mejorar los servicios municipales de salud;
- III.- Información de la existencia de personas que requieran de los servicios municipales de salud, cuando aquellas se encuentren impedidas de solicitar auxilio:
- IV.- Incorporación, como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas simples de atención médica y asistencia social y participación en determinadas actividades de operación de los servicios municipales de salud, bajo la dirección y control de las autoridades correspondientes;
- V.- Colaboración en la prevención o tratamiento en problemas ambientales vinculadas a la salud; y
- VI.- Promoción de hábitos de conducta, que contribuyan a proteger y solucionar problemas de salud e intervención en programas de promoción y mejoramientos de esta, así como de la prevención de enfermedades y accidentes.
- **Articulo 26.-** Con sujeción de lo establecido en el Ordenamiento del Gobierno del Municipio de Juanacatlan Jalisco, podrán constituirse comités de salud, que tendrán como objetivo participar en el mejoramiento y vigilancia de los servicios municipales de salud y promover la mejoría de las condiciones ambientales que favorezcan la salud de los habitantes del municipio.
- **Articulo 27.-** Corresponderá al pleno del Ayuntamiento de Juanacatlan Jalisco, en coordinación con la Secretaria de Salud Jalisco, la organización de los comités a que se refiere el artículo anterior y la vigilancia en el cumplimiento de los fines para los que se han creados.
- Articulo 28.- Se concede acción popular para denunciar ante las autoridades sanitarias del municipio, todo acto u omisión que represente un riesgo o que provoque un daño a la salud de la población, muy especialmente tratándose de riesgos ambientales que directa o indirectamente atenten contra la salud colectiva. La acción popular podrá ejercitarse por cualqui8er persona, bastando para darle curso el señalamiento de los datos que permitan localizar la causa del riesgo.





SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

Capitulo IX

DE LA ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DESDE LA PERSPECTIVA DE SALUD COLECTIVA.

Articulo 29.- Se reconoce que el nivel de salud de la población está determinado en buena medida por las condiciones que guardan los servicios y espacios públicos en donde se desenvuelve de manera cotidiana la vida de las personas.

Articulo 30.- La organización, prestación, supervisión y evaluación de los servicios y espacios públicos municipales que son de responsabilidad de las dependencias del Ayuntamiento, estarán orientados desde la perspectiva de la salud colectiva.

Titulo Segundo

DE LAS SANCIONES. Capitulo Único

Disposiciones Generales.

Artículo 31.- Las sanciones que se aplicaran por violación a las disposiciones de este reglamento consistirán en:

- I.- Amonestación:
- II.- Apercibimiento;
- III.- Multa conforme a lo que establece la Ley de Ingresos, en el momento de la infracción;
- IV.- Clausura parcial o total, temporal o definitiva;
- V.- Revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización, según el caso;
- VI.- Supervisión de la licencia, permiso, concesión o autorización según el caso; y
- VII.- Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.



GOBIERNO CIUDADANO

- Articulo 32.- La imposición de sanciones se hará tomando en consideración:
- I.- La gravedad de la infracción;
- II.- Las circunstancias de comisión de la infracción;
- III.- Sus efectos en perjuicio del interés público;
- IV.- Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- V.- La reincidencia del infractor; y
- VI.- El beneficio o provecho obtenido por el infractor, con motivo de la omisión o acto sancionado.
- **Articulo 34.-** Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que esta no hubiese sido desvirtuada.
- **Artículo 35**.-Las sanciones previstas en las fracciones I, II, y IV, del articulo 31 serán impuestas por la autoridad ejecutora, en cumplimiento a una orden de visita suscrita por la autoridad competente, conforme a este reglamento.
- **Articulo 36**.-La sanción prevista en la fracción III del artículo 31, será aplicada por el Tesorero Municipal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda.
- Articulo 37.- La sanción prevista en la fracción V del artículo 31, se sujetara al procedimiento contenido en la Ley de Hacienda.
- **Articulo 38.-** Las sanciones previstas en las fracciones VI, y VII del artículo 31, serán impuestas por las autoridades facultadas conforme a este ordenamiento.
- **Articulo 39.-** La aplicación de las sanciones administrativas que procedan, se harán sin perjuicio de que se exija el pago de las prestaciones fiscales respectivas, de los recargos y demás accesorios legales, así como el cumplimiento de las obligaciones legales no observadas y, en su caso, las consecuencias penales o civiles a que haya lugar.
- **Articulo 40.-** Cuando el infractor tenga el carácter de servidor público, loe será aplicable además de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.





SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

Título Tercero

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Articulo 41.- Se entiende por recurso administrativo, todo medio legal de que dispone el particular que se considere afectado en sus derechos o intereses, por un acto administrativo determinado, para obtener de la autoridad administrativa una revisión del propio acto, a fin de que dicha autoridad lo revoque, modifique o confirme según el caso.

Articulo 42.- El particular que se considere afectado en sus derechos o intereses por un acto de la autoridad municipal, podrá interponer como medios de defensa los recursos de revisión o reconsideración, según el caso.

Capítulo II

DEL RECURSO DE REVISIÓN

Articulo 43.- En contra de los acuerdos dictados por el Presidente Municipal o por los servidores públicos en quienes haya delegado sus facultades, relativos a calificaciones y sanciones por faltas a cualquiera de las disposiciones de este reglamento, procederá el recurso de revisión.

Articulo 44.- El recurso de revisión será interpuesto por el afectado, dentro de los cinco días siguientes al que hubiese tenido conocimiento del acuerdo o acto que se impugne.

Articulo 45.- El recurso de revisión será interpuesto ante el Sindico del Ayuntamiento, quien deberá integrar el expediente respectivo y presentarlo, a través de la Secretaria General, a la consideración del pleno del Ayuntamiento, junto con el proyecto de resolución del recurso.

Articulo 46.- En el escrito de presentación del recurso de revisión, se deberá indicar:

- I.- El nombre y domicilio del recurrente y, en su caso, de quien promueva en su nombre. Si fueren varios recurrentes, el nombre y domicilio del representante común.
- II.- La resolución o acto administrativo que se impugna.



GOBIERNO CIUDADANO

SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

- III.- La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido.
- IV.- Los hechos que dieron origen al acto que se impugna.
- V.- La constancia de notificación al recurrente del acto impugnado, o en su defecto la fecha en que bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento del acto o resolución que impugna;
- VI.- El derecho o interés específico que le asiste.
- VII.- Los conceptos de violación o, en su caso, las objeciones a la resolución o acto impugnado.
- VIII.- La enumeración de las pruebas que ofrezca: v
- IX.- El lugar y fecha de la promoción.

En el mismo escrito se acompañaran los documentos fundatorios.

Articulo 47.- En la tramitación de los recursos serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la confesional mediante absolución de posiciones a cargo de los servidores públicos que hayan dictado o ejecutado el acto reclamado; las que no tengan relación con los hechos controvertidos y las que sean contrarias a la moral y al derecho.

Artículo 48.- El Sindico del Ayuntamiento, resolverá sobre la admisión del recurso, si el mismo fuere oscuro o irregular, prevendrá al recurrente para que lo aclare, corrija o complete, señalando los defectos que hubiere y con el apercibimiento de que si el recurrente no subsana su escrito en un término de tres días contados a partir de que se le notifique este acuerdo, será desechado de plano. Si el recurso fuere interpuesto en forma extemporánea, también será desechado de plano.

Artículo 49.- El acuerdo de admisión del recurso, será notificado por el Síndico a la autoridad señalada como responsable por el recurrente. La autoridad impugnada deberá remitir a la Sindicatura un informe justificado sobre los hechos que se le atribuyen, dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la notificación de la emisión del recurso. Si la autoridad impugnada no rindiere oportunamente su informe, se le tendrá por conforme con los hechos manifestados por el recurrente en su escrito de interposición del recurso.

Articulo 50.- En el mismo acuerdo de admisión del recurso, se fijara fecha para el desahogo de las pruebas ofrecidas por el recurrente y que hubieren sido admitidas, y en su caso, la suspensión del acto reclamado.





SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

Articulo 51.- Una vez que hubieren sido rendidas las pruebas y en su caso recibido el informe justificado de la autoridad señalada como responsable, el Sindico declarara en acuerdo administrativo la integración del expediente y lo remitirá a la Secretaria General junto con un proyecto de resolución del recurso; el Secretario General lo hará del conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria siguiente a su recepción.

Artículo 52.- Conocerá el recurso de revisión en el Pleno del Ayuntamiento, mismo que confirmara, revocara o modificara el acuerdo recurrido, en un plazo no mayor a quince días a partir de la fecha en que tenga conocimiento del mismo.

Capítulo III

DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Articulo 53.- Tratándose de resoluciones definitivas que impongan multas, determinen créditos fiscales, nieguen la devolución de cantidades pagadas en demasía, actos realizados en el procedimiento ejecutivo o notificaciones realizadas en contravención a las disposiciones legales, procederá el recurso de reconsideración, en los casos, forma y términos previstos en la Ley de Hacienda.

Articulo 54.- El recurso de reconsideración se interpondrá por el recurrente, mediante escrito que presentara ante la autoridad que dicto o ejecuto el acto impugnado, en la

Articulo 55.- La autoridad impugnada remitirá a su superior jerárquico el escrito presentado por el recurrente, junto con un informe justificado sobre los hechos que se le atribuyen en dicho escrito dentro de los cinco días siguientes a la recepción del recurso. Si la autoridad impugnada no rindiere oportunamente su informe, se le tendrá por conforme con los hechos manifestados por el recurrente en su escrito de interposición del recurso.

Artículo 56.- El superior jerárquico de la autoridad señalada como responsable, resolverá acerca de la admisión del recurso y las pruebas ofrecidas por el recurrente, señalando en el mismo escrito de admisión, la fecha del desahogo de las pruebas que así lo requieran y en su caso la suspensión del acto reclamado.



CIUDADANO

SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

Artículo 57.- El superior jerárquico de la autoridad impugnada, deberá resolver sobre la confirmación, revocación o modificación del acuerdo recurrido, en un plazo no mayor a quince días a partir de la fecha de admisión del recurso.

Capítulo IV

DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO.

Articulo 58.- Procederá la suspensión del acto reclamado, si así se solicita al promover el recurso y exista a juicio de la autoridad que resuelva sobre su admisión, la apariencia del buen derecho y peligro en la demora a favor del recurrente, siempre que al concederse, no se siga un perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público. En el acuerdo de admisión del recurso, la autoridad podrá decretar la suspensión del acto reclamado, que tendrá como consecuencia el mantener las cosas en el estado que se encuentren, y en el caso de las clausuras, el restituirlas temporalmente a la situación que guardaban antes de ejecutarse el acto reclamado, hasta en tanto se resuelve el recurso. Si la resolución reclamada impuso una multa, determino un crédito fiscal o puede ocasionar daños y perjuicios a terceros, debe garantizarse debidamente su importe y demás consecuencias legales, como requisito previo para conceder la suspensión, en la forma y términos indicados en la Ley de Hacienda.

Capitulo V

DEL JUICIO DE NULIDAD.

Artículo 59.- En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad municipal al resolver los recursos, podrá interponerse el juicio de nulidad ante el tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.



CIUDADANO

SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

Artículos transitorios.

Primero.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta oficial del municipio, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Segundo.- La vigencia del presente reglamento será indefinida y hasta en tanto no se lleve a cabo la abrogación del mismo, siguiendo los procedimientos legales correspondientes.

Tercero.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General así como a los demás servidores auxiliares, a suscribir convenios, acuerdos y demás documentos inherentes al cumplimiento del presente reglamento.

Cuarto.- En lo no previsto en este reglamento, se aplicaran supletoriamente las Leyes y Reglamentos de la materia.

Quinto.- Una vez publicado el presente reglamento, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado, en los términos de la Ley de Gobierno y la Administración Publica del Estado de Jalisco.

EN CUMPLIMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 40, 42 FRACCIONES IV, V Y VI, Y 47 FRACCION V Y CORRELATIVOS DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ASI COMO POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 9,67 Y 74 DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL, MANDANDOSE A IMPRIMIR, PUBLICAR Y CIRCULAR, DANDOSELE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.





SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES OBJETIVO GENERAL:

I. Garantizar la atención médica y pre hospitalaria a las urgencias que se presenten en nuestro municipio estableciendo protocolos de atención, diferido a una atención de calidad y oportuna sin distinción sin importar su edad, sexo, religión, valores y creencias.

Funciones:

- 1. Se brinda la atención a consulta interna
- 2. Atención a las urgencias las 24 hrs.
- 3. Atender las urgencias médicas con personal pre hospitalaria en las ambulancias
- 4. Coordinar acciones de prevención a la población abierta.
- Derechos del paciente.
- 1. Recibir atención médica adecuada. El paciente tiene derecho a que la atención médica se le otorgue por personal preparado de acuerdo a las necesidades de su estado de salud y a las circunstancias en que se brinda la atención; así como a ser informado cuando requiera referencia a otro médico.
- 2. Recibir trato digno y respetuoso. El paciente tiene derecho a que el médico y el personal que le brinden atención médica, se identifiquen y le otorguen un trato digno, con respeto a sus convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con sus condiciones socioculturales, de género, de pudor y a su intimidad, cualquiera que sea el padecimiento que presente.
- 3. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz.
- 4. Decidir libremente sobre su atención. El paciente, o en su caso el responsable, tienen derecho a decidir con libertad, de manera personal y sin ninguna forma de presión, aceptar o rechazar cada procedimiento diagnóstico o de tratamiento ofrecido, así como el uso de medidas extraordinarias de supervivencia en pacientes terminales.

GOBIERNO MUNICIPAL DE JUANACATLÁN JALISCO



SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

- 5. Otorgar o no su consentimiento válidamente informado. El paciente, o en su caso el responsable, tiene derecho a expresar su consentimiento, siempre por escrito, cuando acepte someterse con fines de diagnóstico o de tratamiento, a procedimientos que impliquen un riesgo, para lo cual deberá ser informado en forma amplia y completa en qué consisten, de los beneficios que se esperan, así como de las complicaciones o eventos negativos que pudieran presentarse a consecuencia del acto médico. Lo anterior incluye las situaciones en las cuales el paciente decida participar en estudios de investigación o en el caso de donación de órganos.
- 6. Ser tratado con confidencialidad. El paciente tiene derecho a que toda la información que exprese a su médico, se maneje con estricta confidencialidad y no se divulgue más que con la autorización expresa de su parte, incluso la que derive de un estudio de investigación al cual se haya sujetado de manera voluntaria; lo cual no limita la obligación del médico de informar a la autoridad en los casos previstos por la ley.
- 7. Contar con facilidades para obtener una segunda opinión. El paciente tiene derecho a recibir por escrito la información necesaria para obtener una segunda opinión sobre el diagnóstico, pronóstico o tratamiento relacionados con su estado de salud.
- 8. Recibir atención médica en caso de urgencia. Cuando está en peligro la vida, un órgano o una función, el paciente tiene derecho a recibir atención de urgencia por un médico, en cualquier establecimiento de salud, sea público o privado, con el propósito de estabilizar sus condiciones.
- 9. Contar con un expediente clínico (con información veraz, clara, precisa, legible y completa) y a obtener por escrito un resumen clínico de acuerdo al fin requerido.
- 10. Ser atendido cuando se inconforme con la atención médica recibida.

DERECHO DEL MEDICO

1. Ejercer la profesión en forma libre y sin presiones de cualquier naturaleza. El médico tiene derecho a que se respete su juicio clínico (sus conclusiones sobre el diagnóstico y el tratamiento) y su libertad de prescribir o indicar tratamientos; así como su probable decisión de declinar o rechazar la atención de algún paciente, siempre que tales aspectos se sustenten sobre principios éticos, científicos y normativos.





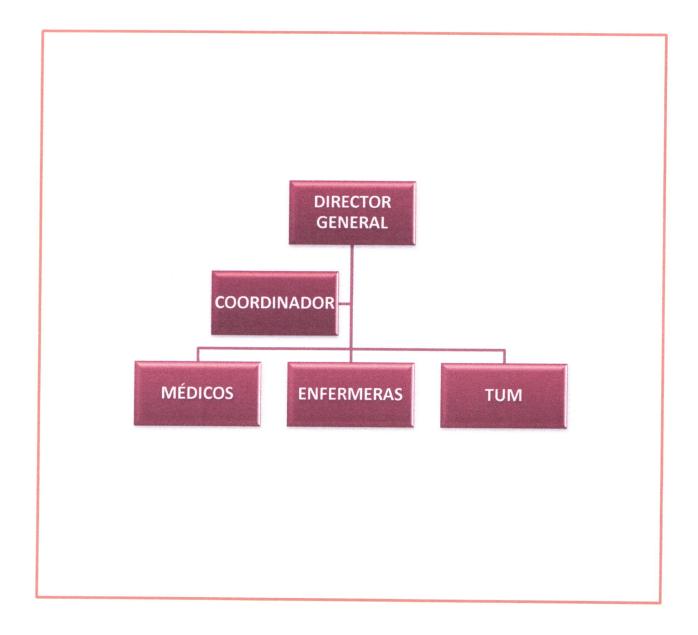
- 2. Laborar en instalaciones apropiadas y seguras que garanticen su práctica profesional.
- 3. Tener a su disposición los recursos que requiere su práctica profesional. Es un derecho del médico, recibir del establecimiento donde presta su servicio: personal idóneo, así como equipo, instrumentos e insumos necesarios, de acuerdo con el servicio que otorga.
- 4. Abstenerse de garantizar resultados en la atención médica. El médico tiene derecho a no emitir juicios concluyentes sobre los resultados esperados de la atención médica.
- 5. Recibir trato respetuoso por parte de los pacientes y sus familiares, así como del personal relacionado con su trabajo profesional. Además, el médico tiene derecho a recibir información completa, veraz y oportuna relacionada con el estado de salud del paciente.
- 6. Tener acceso a educación médica continua y ser considerado en igualdad de oportunidades para su desarrollo profesional, con el propósito de mantenerse actualizado.
- 7. Tener acceso a actividades de investigación y docencia en el campo de su profesión.
- 8. Asociarse para proveer sus intereses profesionales. El médico tiene derecho a asociarse en organizaciones, asociaciones y colegios para su desarrollo profesional, con el fin de promover la superación de sus miembros y vigilar el adecuado ejercicio profesional, de conformidad con lo prescrito en la ley.
- 9. Salvaguardar su prestigio profesional. El médico tiene derecho a la defensa de su prestigio profesional y a que su información se trate con privacidad si existiera una probable controversia, y en su caso a pretender la indemnización o compensación del daño causado.
- 10. Percibir remuneración por los servicios prestados. El médico tiene derecho a ser remunerado por los servicios profesionales que preste, de acuerdo a su contrato, condición laboral o a lo pactado con el paciente.



GOBIERNO CIUDADANO

SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

3. ORGANIGRAMA



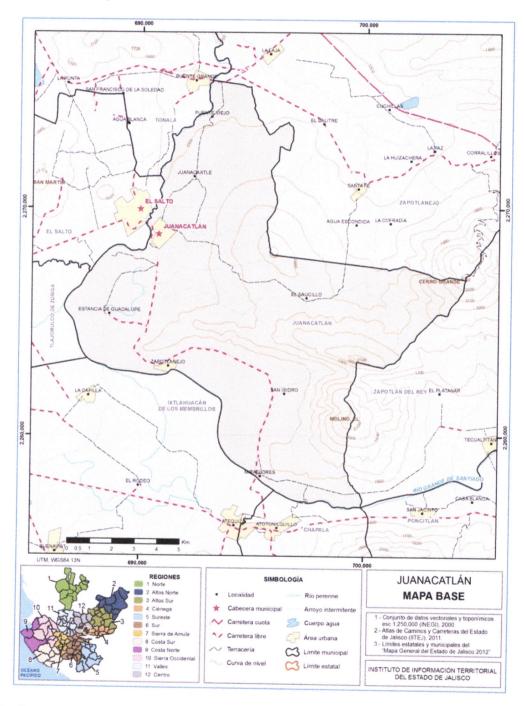




SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

MAPA DEL MUNICIPIO Y CROQUIS DE UBICACIÓN

Mapa del Municipio



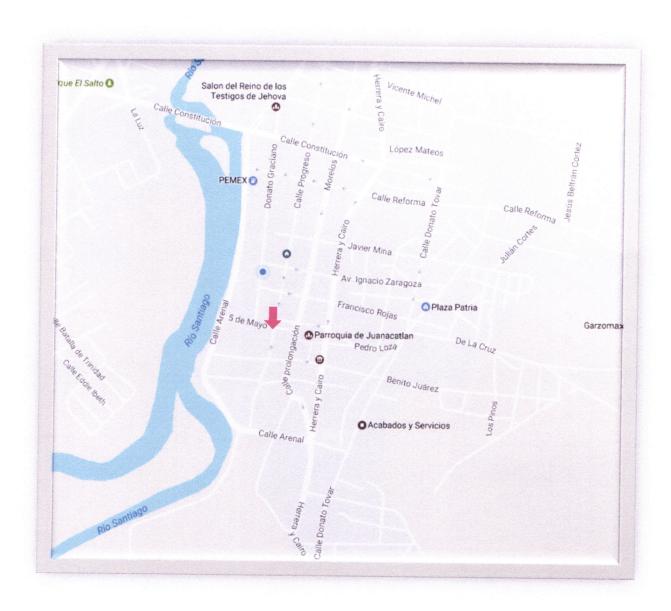
^{*}Fuente: Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, IITEJ; 2012





SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

II. Croquis de ubicación



Dirección del Departamento de Servicios Médicos Municipales:

Progreso # 25 Juanacatlán, Jalisco





SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

12. DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS

Para llevar a cabo sus funciones, la Dirección cuenta con los siguientes puestos autorizados para el área:

Área	Nombre del	Número de	Tipo de	Tipo de puesto			
	Puesto	puestos	Confianza	Base	horas por quincena		
Dirección de	Director						
Servicios	General	1	X		80		
Médicos							
Municipales							
	Coordinador	1		X			
	Operativo						
	Médicos	3		Х	120		
	Enfermeras	3		X	120		
	TUM	8		X	120		
Tota	ales	16	1	15			

Ficha técnica y descripción de los puestos

Datos	s del puesto:					
Nomb	Nombre del puesto Director General					
Tipo o	Tipo de plaza Confianza					
Corre	sponde al área de		Servicios Médicos Municipales			
Misió	n del puesto:					
Respo	onsable de					
Funci	ones sustantivas:					
#	Principales actividades que realiza					
1	Gestionar Recursos					
2	Atender incapacidades					
3	Acudir a reuniones					
4	Coordinar acciones con	Secretaría de	Salud			
5	Coordinar personal					
6	Capacitación					
Relaci	ón Organizacional					
Puesto	o al que reporta	Presidencia	Número de personas a su cargo	15		
Persor	nal de confianza a su	0	Personal sindicalizado a su cargo	0		





cargo							
Relaciones inter			Tesorería, Sindicatura, Secretaría General, Obras Públicas, Permisos y Reglamentos				
Relaciones exter	nas		de Salud, Consej en general centi	o Metropolitano, Asociaciones civiles y la regulador.			
Perfil del puesto);						
Rango de edad		25-50	Escolaridad	Médico General (Especialidad)			
Especialidad		. 1		medico deficial (Especialidad)			
Género	Masculino		Femenino	Indistinto X			
Experiencia Prev	do:						
Tiempo	/ld:						
¿En qué puestos	2						
can que paestos	•						
Competencias:							
Conocimientos	• Admi	nistrativos	Habilidades	- Amabilidad			
/ Aptitudes	Financieros		/ Actitudes				
,		amas y	/ Actitudes	- Honestidad - Disponibilidad			
		nas básicos		- Responsabilidad			
	3,3,001	ias basicos		- Objetividad			
				- Imparcialidad			
				- Discrecionalidad			
				- Liderazgo			
				- Trabajo bajo presión			
				- Solución de problemas			
				- Inteligencia emocional			
				- Manejo de personal			
				 Habilidad de negociación Facilidad de palabra 			
				- Toma de decisiones			
Ambiente y Cond	iciones de	90% oficina,	10% Gestión y c	apacitación			
rabajo							





Datos	del pue	sto:					
	re del pu			Coordinador Ope	erativo		
	le plaza			Base	JI GETVO		
		l área de		Servicios Médico	s Municipales		
***************************************					- Warnerpares		
Misió	n del pue	esto:					
			onal operativo				
Funcio	ones sust	antivas:					
#		ales actividade	s que realiza				
1		nar el área pre					
2				mplementación de	operativos		
3		ar recursos.			oporativoo		
4	Coordin	ar el personal	operativo				
5	Capacit						
6	Lideraz						
7		con ética					
8							
9							
10							
Relacio	ón Orgar	nizacional					
Relación Organizacional Puesto al que reporta		Director General de Servicios Médicos Municipales	Número de personas a su cargo		8		
Person cargo	al de cor	nfianza a su	0	Personal sindicalization	0		
	nes inte	rnas	Direccione General , Sindicatura, Oficialía mayor ,Tesorería, Secretaría General, Permisos y Reglamentos				
Relaciones externas			Consejo Estatal de Prevención de Accidentes, Consejo Estatal de la Prevención Contra Adicciones de Jalisco, Consejo Estatal para la Prevención del VIH-Sida en Jalisco.				
Perfil d	lel puest	o:					
		.	20 – 40	Escolaridad			
Rango de edad		20 – 40	Escolaridad Técnica				
	alidad	Urgencias M	édicas				
specia				Femenino	Indistinto	X	
		Masculino		I WILL THINK	muistinto		
		Masculino			Andrew Control of the		
Género)						
specia Género Experie	encia Pre		os.				





Conocimientos	 Técnico en	Habilidades	 Responsabilidad Amabilidad Honestidad Actitud de servicio Tolerancia Paciencia
/ Aptitudes	urgencias Médicas	/ Actitudes	
Ambiente y Con Trabajo	diciones de 50% Ofici	na, 50% Campo y ges	stión





Datos	s del pues	ito:						
	ore del pu	the same of the sa			Técnico en U	Irgenciae Mé	diese	
	de plaza	CSTO			Base	rigericias ivie	uicas	
	sponde a	área de	<u> </u>		Servicios Mé	disas Munio	inalas	
corre	sponde a	area de			Jei vicios ivie	uicos iviunic	ipaies	
Misió	n del pue	sto:						
Brinda	ar la aten	ción Pre	e Hospi	talaria				
Funcio	ones sust	antivas:						
#			2012 2017 100	que realiza				
1				en la vía públic	a el hogar es	cuelas etc		
2	Realizad				a, or riogar, co	cacias, etc.		
3	Estabiliz							
4	Orientar		511105 0	111003				
5	Actuar		1					
the second section and the			W.O. S. S. WOODLEAN TO CA					
	ón Organ	The second second	al					
Puesto	o al que re	eporta		Coordinación y el área médica	Número de p	ersonas a su	cargo	0
Person	nal de cor	ofianza a	CII	0	Porconal sind	licalizado o o		
cargo	iai ac coi	11101120 0	ı su	O	Personal sind	iicaiizauo a S	u cargo	0
Relacio	ones inter	rnas		Direccione Ger	neral , Coordin	ación Operat	iva	1
Relacio	ones exte	rnas						
Perfil o	del puest	o:						
Rango	de edad			20 – 40	Escolaridad			
							Técnica	
Especia	alidad	Urgen	cias Me	édicas				
Género		Mascu			Femenino		Indistinto	Х
		L. C.				,		
Experie	encia Pre	via:						
Tiempo			1 año	S				
	é puestos	?		ión Pre hospital	aria			
	•							
Compe	etencias:							
Conoci	mientos	•	Técni	co en	Habilidades	• Res	ponsabilidad	
Aptitu	udes	urgeno	ias Mé	dicas	/ Actitudes		abilidad	
		Manej	o de vía	a aérea				
		Habilio	lad en l	RCP.				
		Avanza	ado					
The second second second second second	mientos	urgeno Manej Habilio	cias Mé o de vía lad en	dicas a aérea		AmÉticTraHor		





		•	Tolerancia Paciencia	
Ambiente y Condiciones de Trabajo	35% Capacitación, 65% Campo			





-	del pues							
	ore del pu	esto		Médico				
	de plaza			Base	Base			
Corresponde al área de				Servicios Mé	dicos Municipales			
Misió	n del pue	esto:						
Brinda	ar atenció	n médica de	urgencias					
Funcio	ones sust	antivas:						
#	Principa	les actividade	es que realiza					
1		la consulta e						
2	Atender	urgencias me	édicas					
3	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T		tención de los pa	acientes				
Relaci	ón Organ	izacional						
THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE			Director	Númera				
Puesto al que reporta		Director General de Servicios Médicos Municcipales	Número de personas a su cargo		3			
Personal de confianza a su 0 cargo				Personal sind	icalizado a su cargo	0		
Relacio	ones inter	rnas	Oficialía mayo	or y Dirección G	eneral			
Relacio	ones exte	rnas	Secretaría de					
	del puest	o:						
Rango	de edad		25 – 40	Escolaridad	Lic. Médico	Cirujano y Partero		
Especia	alidad	Urgencias		<u> </u>				
Género)	Masculino		Femenino Indistinto X		X		
Experie	encia Pre	via:						
Tiempo		1 añ	0					
	é puestos		encias					
400	_ pacotos	O I B						
	tencias:							
Conocimientos / Aptitudes • Manejo de Pacientes críticos		Habilidades / Actitudes	 Ética profesional Responsabilidad Amabilidad Honestidad Actitud de servicion Tolerancia Paciencia 	0				



GOBIERNO CIUDADANO

	15% Capacitación, 85% Campo
Trabajo	





Datos	del puesto:						
-	ore del puesto			Enfermera			
	de plaza			Base			
	sponde al área	de		Servicios Méd	licos Municir	aalos	
	1			Servicios ivied	icos ividilici	Jales	
Misió	n del puesto:						
	ncia del médico)					
Funcio	ones sustantiva	is:					
#	Principales ac		gue realiza				
1	Aplicación de	the same of the sa					
2	Aplicación de						
3	Curaciones						
4	Toma de sign	os vitales	 3				
5	Asistir al medi						
				V			
Relaci	ón Organizacio	nal					
	al que reporta	Control of the Contro	Director	Número de pe	rsonas a su o	cargo	0
			General de				
			Servicios				
			Médicos				
			Municipales				
Person	nal de confianza	asu	0	Personal sindicalizado a su cargo 0			0
cargo							
	ones internas		Dirección General.				
Relacio	ones externas		Ninguna				
		THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND					
-	del puesto:						
Rango	de edad		20 – 40	Escolaridad			
						Lic. En enfer	mería
Especia			aciente crítico				
Género	Mas	culino		Femenino		Indistinto	X
_	•						
	encia Previa:	14 ~					
Tiempo		1 año					
een que	é puestos?	Enter	mería				
Cover	topolog.					Personal Control of Co	
	tencias:		The state of the s				
/ Aptitu		acología		Habilidades		onsabilidad	
Aptitu	iues			/ Actitudes	• Ética		
	Erica e					bilidad	
						estidad	
					Actit	ud de servicio	





SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

		•	Tolerancia Paciencia	
Ambiente y Condiciones de Trabajo	15% Capacitación, 85% Campo	- Constitution		

13. SERVICIOS

I. Catálogo de Servicios

Servicios y Trámites	Página
Consulta externa	26
Atención a Urgencias las 24 horas	27
Elaboración de Certificados Médicos	29
Parte Médico de Lesiones	30
Traslados	
Atención Pre Hospitalaria	





SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

II. Servicios

Nombre del Servicio o Tramite:					
Oficina responsable:		Días y Horario de atención:			
Dirección de los servicios médio	cos municipales	Lunes a Domingo de 8:00 a 21:00 horas			
Domicilio:	Teléfono:				
		33 37 32 2655			
Objetivo del servicio:		Dirigido a:			
Brindar atención de calidad a la población abierta del municipio		Población en general			
Requisitos:					
Ninguno					
Procedimiento a seguir por el ci	udadano para obtener el servicio	solicitado			
1 Acudir a las instalaciones					
2 Solicitar el servicio					
Tiempo de respuesta:	Costo:	Forma de Pago:			
De 15 a 20 minutos	Según lo Establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Juanacatlán para el ejercicio Fiscal Vigente	Efectivo			
Documento o comprobante a obtener	Vigencia del Documento:	Área de Pago:			
Receta médica/ comprobante de pago		Unidad Médica			
Políticas:					
Ninguna					
Leyes, reglamentos y demás nor	mas que le aplican:				
Ley General de Salud					
Normas Oficiales Vigentes					

Nombre del Servicio o Tramite:	Atención a Urgencias las 24 horas*			
Oficina responsable:		Días y Horario de atención:		
Dirección de los servicios médicos municipales		Lunes a Domingo las 24 horas		
Domicilio:		Teléfono:		
Progreso #25 Juanacatlán Jalisco		33 37 32 2655		
Objetivo del servicio:		Dirigido a:		
Garantizar y salvaguardar la vida		Población en general		
Requisitos:				





Ninguno		
Procedimiento a seguir por el c	iudadano para obtener el servicio	solicitado
1 Mediante una llamada de un		Solicinado
3 Acudir a las instalaciones		
2 Solicitar el servicio		
Tiempo de respuesta:	Costo:	Forma de Pago:
Depende de disponibilidad y distancia	Según lo Establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Juanacatlán para el ejercicio Fiscal Vigente	Efectivo
Documento o comprobante a obtener	Vigencia del Documento:	Área de Pago:
Recibo de pago	De 15 a 30 días	Unidad Médica
Políticas:		
Ninguna		
Leyes, reglamentos y demás no	mas que le aplican:	
Ley General de Salud	-	
Normas Oficiales Vigentes		

Nombre del Servicio o Tramite:	Elaboración de Certificados Médicos*				
Oficina responsable:	Días y Horario de atención:				
Dirección de los servicios médio	Lunes a Domingo de 8:00 a 21:00 horas y urgencias las 24 horas				
Domicilio:	o: Teléfo				
Progreso #25 Juanacatlán Jalisc					
Objetivo del servicio: Dirigido a:					
Brindar atención de calidad a la	población	Población en general			
Requisitos:					
Ninguno Procedimiento a seguir por el ci	udadano para obtener el servicio	solicitado			
1 Acudir a las instalaciones	-				
2 Solicitar el servicio					
3 Llevar su tipo de sangre com	probable				
Tiempo de respuesta:	Costo:	Forma de Pago:			
De 15 a 20 minutos	Según lo Establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Juanacatlán para el ejercicio Fiscal Vigente	Efectivo			
Documento o comprobante a	Vigencia del Documento:	Área de Pago:			





obtener	
Certificado médico	Unidad Médica
Políticas:	
Ninguna	
Leyes, reglamentos y demás normas que le	aplican:
Ley General de Salud	
Normas Oficiales Vigentes	

Nombre del Servicio o Tramite:	Parte Médico de Lesiones*				
Oficina responsable:		Días y Horario de atención:			
Dirección de los servicios médi-	cos municipales	Lunes a Domingo las 24 horas			
Domicilio:		Teléfono:			
Progreso #25 Juanacatlán Jaliso	0	33 37 32 2655			
Objetivo del servicio:		Dirigido a:			
Brindar las herramientas jurídio legal.	Población en general				
Requisitos:					
Ninguno					
Procedimiento a seguir por el c	iudadano para obtener el servicio	solicitado			
1 Acudir a las instalaciones					
2 Solicitar el servicio					
Tiempo de respuesta:	Costo:	Forma de Pago:			
De 15 a 25 minutos	Según lo Establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Juanacatlán para el ejercicio Fiscal Vigente	Gratuito			
Documento o comprobante a obtener	Vigencia del Documento:	Área de Pago:			
Parte Médico de Lesiones		Gratuito			
Políticas:					
Ninguna					
Leyes, reglamentos y demás no	mas que le aplican:				
Ley General de Salud					
Normas Oficiales Vigentes					





Nombre del Servicio o Tramite:	Traslados*			
Oficina responsable:		Días y Horario de atención:		
Dirección de los servicios médio	cos municipales.	Lunes a Domingo las 24 horas		
Domicilio:		Teléfono:		
Progreso #25 Juanacatlán Jalisc	0	33 37 32 2655		
Objetivo del servicio:		Dirigido a:		
Garantizar la atención médica c	orrespondiente.	Población en general		
Requisitos:				
Que sea una emergencia, que e	sté en riesgo su vida.			
Procedimiento a seguir por el ci	udadano para obtener el servicio	solicitado		
1 Acudir a las instalaciones				
2 Solicitar el servicio vía telefó	nica 37322655, (911)			
Tiempo de respuesta:	Costo:	Forma de Pago:		
Dependiendo disponibilidad y distancia. (15 a 25 minutos aproximadamente).	Según lo Establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Juanacatlán para el ejercicio Fiscal Vigente	Efectivo		
Documento o comprobante a obtener	Vigencia del Documento:	Área de Pago:		
Recibo		Unidad Médica		
Políticas:				
Ninguna				
Leyes, reglamentos y demás nor	mas que le aplican:			
Ley General de Salud Normas Oficiales Vigentes	•			

Nombre del Servicio o Tramite:	Atención Pre Hospitalaria*	*		
Oficina responsable:		Días y Horario de atención:		
Dirección de los servicios médic	os municipales.	Lunes a Domingo las 24 horas		
Domicilio:		Teléfono:		
Progreso #25 Juanacatlán Jalisco		33 37 32 2655		
Objetivo del servicio:		Dirigido a:		
Garantizar la atención de las personas que estén en riesgo su vida.		Población en general		
Requisitos:				
Ninguno				





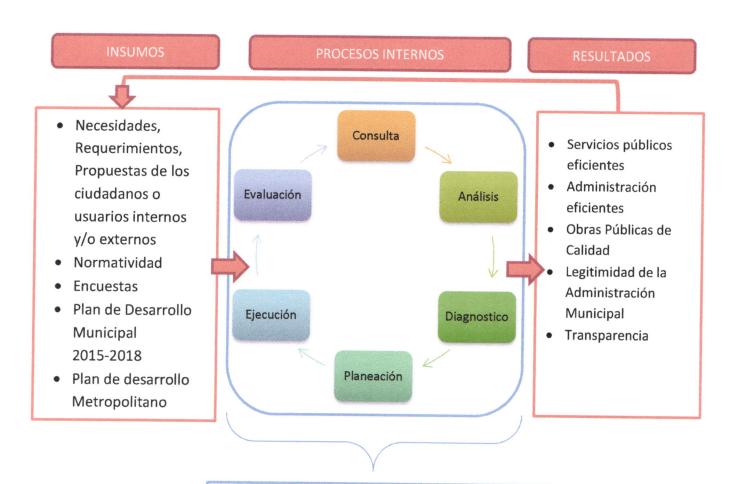
Tiempo de respuesta:	Costo:	Forma de Pago:
De 15 a 45 minutos	Según lo Establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Juanacatlán para el ejercicio Fiscal Vigente	Gratuito
Documento o comprobante a obtener	Vigencia del Documento:	Área de Pago:
Ninguno		Gratuito
Políticas:		
Ninguna		
Leyes, reglamentos y demás nor	mas que le aplican:	
Ley General de Salud		
Normas Oficiales Vigentes		

CIUDADANO

SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

14. PROCESOS

I. Modelo de Procesos



- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juanacatlán Jalisco
- Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Mecanismos de Participación Ciudadana
- Leyes, Reglamentos, Normas y Manuales aplicables





SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

15. DESCRIPCIONES NARRATIVAS

Non	nbre del proceso	Progra	mas sociales				
Nombre del Procedimiento			Altas				
Objetivo y alcance del Proceso,		Ingresa	Ingresar nuevos beneficiarios al programa según sus				
Procedimiento o Instructivo			de operación			0	
	endencia, Dirección General o	Desarro	ollo Social				
	rdinación						
Dirección de Área responsable del		Desarro	ollo Social				
	edimiento						
	e de Responsable de actividad	A: Direc	ctor, B: Auxilia				
No.	Descripción de la Actividad	Clave de Responsable		Tie	mpo		Formato o Instructivo
		de Activ	vidad	(do	(dd/hh/mm)		
		Α	В				utilizado
1	Identificacion de las reglas de operacion	X		1 d	1 dia		
2	Requerir documentación		X	10	10 min		
3	Registrar al beneficiario		X	15	15 MIN		
	Tiempo to	otal del p	rocedimiento	-	hh	mm	
D. Ka				01	00	25	
	cas del procedimiento o uctivo						
	Itados Esperados.						
Indic	adores del Proceso.						
Indic	adores de Éxito.						
Docu	mentos de Referencia.						





SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

16. AUTORIZACIONES



EL PRESENTE MANUAL DE LA DIRECCIÓN SERVICIOS MÉDICOS FUE APROBADO EN LA VIII SESIÓN ORDINARIA, EN EL PUNTO XI DEL ORDEN DEL DÍA CON FECHA DEL 20 DE MARZO DE 2018. LA QUE SUSCRIBE LIC. SUSANA MELENDEZ VELAZQUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUANACATLAN, ESTADO DE JALISCO, EN TERMINOS DE LO ORDENADO POR LOS NUMERALES 63, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEL ESTADO DE JALISCO CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE MANUAL DE LA DIRECCIÓN SERVICIOS MÉDICOS FUE APROBADO EN LA VIII SESIÓN ORDINARIA, EN EL PUNTO XI DEL ORDEN DEL DÍA CON FECHA DEL 20 DE MARZO DE 2018 Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU DIFUSIÓN.------

A T E N T A M E

LIC. SUSANA MELENDEZ VEL SECRETARIO GENE